

RESOLUCIÓN No. 000717 DE 15 FEB 2019

“Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas Diurna, Única, Nocturna y Fin de semana en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2019”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, los artículos 211, 213 del Decreto Ordenanzal No. 0265 del 16 de Septiembre de 2016, Resolución de Nombramiento No. 0920 del 5 de Junio de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación en atención a la normatividad contenida en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás normas complementarias, tiene dentro de sus funciones las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, y para el logro de estos fines debe administrar la planta global de cargos, atendiendo a las necesidades reales de las Instituciones Educativas de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional.

Que para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en el Departamento, la Secretaría de Educación de Cundinamarca lo hace a través del reconocimiento de horas extras al personal docente en Jornadas **Diurna, Única, Nocturna y Fin de Semana**, las cuales, en atención a las políticas del Ministerio de Educación Nacional- MEN, se encuentran tipificadas en el Sistema de Información de Recursos Humanos HUMANO®, así:

TIPO DE HORA EXTRA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	JORNADA(S)
HORAS EXTRAS REGULARES	HEXTREG	Se generan cuando la carga académica de los docentes no alcanza a cubrir el número de horas requeridas para desarrollar en su totalidad el plan de estudios.	Regular (diurna)
HORAS EXTRAS ADULTOS	HEXTADUL	Se generan cuando el docente, adicional al cumplimiento de su carga académica, labora en programas establecidos para atender a la población de jóvenes o adultos.	Nocturna Fin de semana (diurna)
HORAS EXTRAS JORNADA ÚNICA	HEXTJU	Se generan como alternativa para atender a los estudiantes que se benefician con el Programa de Jornada única del Ministerio de Educación Nacional	Única (diurna)
HORAS EXTRAS POR SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	HORAEXT	Se generan cuando por ausencia justificada de un docente se debe garantizar la prestación del servicio educativo.	Todas

Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca, en cumplimiento a las directrices del Ministerio de Educación Nacional, define a continuación el procedimiento para la **AUTORIZACIÓN, RECONOCIMIENTO Y PAGO** de horas extras al personal docente de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento, financiado con recursos del SGP, con aplicación de la normatividad vigente en el tema.

I. Sobre la autorización de horas extras

1. La Secretaría de Educación expedirá el Acto Administrativo de autorización de Horas Extras con su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), el cual incluirá las horas extras previamente determinadas en el Estudio técnico de Planta, así como una proyección sobre las horas extras que surjan de manera eventual por novedades administrativas.

RESOLUCIÓN No. 000717 DE 15 FEB 2019

“Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas Diurna, Única, Nocturna y Fin de semana en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2019”

2. No procede la autorización y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de un establecimiento educativo.
3. No se autorizan horas extras para directivos docentes coordinadores.
4. Para la asignación de horas extras en el establecimiento educativo, el rector o director rural deberá tener el Acto Administrativo aprobado de Horas extras con su respectivo CDP expedido por el funcionario competente de la Entidad Territorial. Sin el cumplimiento de este requisito el rector o director rural no puede asignar horas extras a un docente.
5. Las horas extras se autorizarán a las Instituciones Educativas, con el fin de que el rector las distribuya y las asigne mensualmente a los docentes con disponibilidad de laborarlas.

De este modo cuando se presenten situaciones administrativas y/o personales que impiden la continuidad de un docente para laborar las horas extras, el rector queda facultado para hacer una reasignación de horas extras a un docente diferente, sin necesidad de que se genere un nuevo acto administrativo. Con esta medida se facilita el proceso reduciendo trámites administrativos y evita demoras en la prestación del servicio educativo.

6. De acuerdo a los Decretos anuales de salarios de los servidores públicos docentes establecen, que la cantidad de horas extras que se asigne a un docente de tiempo completo, no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales en jornada nocturna, es decir que proceden o las unas o las otras, pero no ambas.

Se aclara que en el derecho laboral administrativo docente no existen las categorías jurídicas de “horas extras regulares”, “horas extras adultos”, “horas extras jornada única”, (esta es una clasificación del Sistema Humano para efectos de liquidación de nómina), sino únicamente “horas extras diurnas” y “hora extras nocturnas”.

En ese contexto, las horas extras fin de semana y jornada única deben enmarcarse por regla general en la categoría de horas extras diurnas, salvo que se trate de trabajo después de las 6 pm.

Es decir que conforme a las categorías tipificadas en el Sistema de Información de Recursos Humanos HUMANO®, se tiene que un docente:

- puede laborar en el mismo mes horas extras regulares y fin de semana.
- puede laborar en el mismo mes horas extras regulares y jornada única.
- puede laborar en el mismo mes horas extras fin de semana y única.
- no puede laborar en el mismo mes horas extras regulares y nocturnas.
- no puede laborar en el mismo mes horas extras fin de semana y nocturnas.
- no puede laborar en el mismo mes horas extras jornada única y nocturnas.

“Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas Diurna, Única, Nocturna y Fin de semana en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2019”

II. Sobre el reconocimiento de horas extras

7. El número de horas extras efectivas de sesenta (60) minutos cada una que la Entidad reconocerá, es aquel que le asigna el rector a un docente de tiempo completo, por encima de las treinta (30) horas semanales (seis diarias) de permanencia en el establecimiento educativo.

Se entiende que las treinta (30) horas semanales de permanencia obligatoria en el establecimiento educativo con dedicación tanto a las labores de clase como a las actividades curriculares complementarias, están siendo incluidas en el salario básico, de modo que este tiempo no puede ser reconocido como tiempo extra en ningún caso, pues estaría siendo doblemente remunerado.

Por lo tanto, si un docente de tiempo completo, acepta asignación académica superior a las 22 horas semanales reglamentarias, para ser laboradas dentro de su jornada laboral, **este tiempo no se reconocerá ni se pagará como horas extras.**

8. La Secretaría de Educación de Cundinamarca, ha dispuesto el uso del Sistema “Overtime”, el cual está diseñado como **único medio** para que los rectores certifiquen las horas extras laboradas por el personal docente y administrativo de la Institución a su cargo.

Para efectuar el reporte de horas extras, los rectores deberán ingresar a la página www.cundinamarca.gov.co, ir a los vínculos “Secretarías y Entidades”, “Secretaría de Educación”, “Sistemas de Información”, “Overtime”, e ingresar con Usuario asignado y clave secreta.

9. De acuerdo al plazo establecido en los Decretos salariales vigentes, el rector del establecimiento educativo deberá reportar a la Secretaría de Educación, en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente las horas extras efectivamente laboradas, para lo cual se encontrará el Sistema “Overtime” habilitado durante dicho lapso de tiempo. El sistema se cierra al término del plazo otorgado en la norma y no se reciben reportes extemporáneos.

Si durante el plazo mencionado la Institución no cuenta con Rector o el mismo se encuentra incurso en una situación administrativa que le impida ejercer esta función, el Director de Núcleo queda facultado para realizar la certificación de las horas extras.

10. El Sistema “Overtime” estará parametrizado mensualmente conforme a los actos administrativos de horas extras que hayan sido expedidos, permitiendo que el rector efectúe el cargue bajo los conceptos “HEXTREG”, “HEXTJU”, “HEXTADUL” y “HORAEXT” sin exceder las cantidades máximas autorizadas en el mes para cada jornada.

11. Dado que las horas extras quedan autorizadas **semanalmente** tanto en el estudio técnico de planta como en el correspondiente acto administrativo, pero se certifican y reconocen **mensualmente**, es preciso indicar que la forma de calcular las cantidades máximas de horas para cada mes que se autorizarán en el Sistema “Overtime”, corresponden a las horas semanales autorizadas en el estudio técnico de planta, multiplicadas por el número de semanas que se fija en el siguiente cronograma:



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. 000717 DE 15 FEB 2019

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas Diurna, Única, Nocturna y Fin de semana en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2019"

Cronograma de Horas Extras Personal Docente - Vigencia 2019							
MES	DISTRIBUCIÓN DE LAS SEMANAS CALENDARIO		N° SEMANAS CALENDARIO	OBSERVACIONES	N° SEMANAS AUTORIZADAS	PLAZO PARA REPORTAR	
	DESDE	HASTA				DESDE	HASTA
FEBRERO	Lun. 18/02/2019	Dom. 24/3/2019	1 SEMANAS		1 SEMANAS	01/03/2019	07/03/2019
MARZO	Lun. 25/02/2019	Dom. 31/03/2019	5 SEMANAS		5 SEMANAS	01/04/2019	05/04/2019
ABRIL	Lun. 01/04/2019	Dom. 28/04/2019	4 SEMANAS	Menos una (1) semana institucional del 16 al 19 de abril.	3 SEMANAS	02/05/2019	08/05/2018
MAYO	Lun. 29/04/2019	Dom. 26/05/2019	4 SEMANAS		4 SEMANAS	04/06/2019	10/06/2019
JUNIO	Lun. 27/05/2019	Dom. 30/06/2018	5 SEMANAS	Menos (2) Semanas de vacaciones comprendidas entre el 17 de junio y el 28 de junio	3 SEMANAS	02/07/2019	08/07/2019
JULIO	Lun. 01/07/2019	Dom. 28/07/2019	4 SEMANAS		4 SEMANAS	01/08/2019	08/08/2019
AGOSTO	Lun. 29/07/2019	Dom. 01/09/2019	5 SEMANAS		5 SEMANAS	02/09/2019	06/09/2019
SEPTIEMBRE	Lun. 02/09/2019	Dom. 29/09/2018	4 SEMANAS		4 SEMANAS	01/10/2019	07/10/2019
OCTUBRE	Lun. 30/09/2019	Dom. 27/10/2019	4 SEMANAS	Menos una (1) semana institucional del 7 al 11 de octubre	3 SEMANAS	01/11/2019	08/11/2019
NOVIEMBRE	Lun. 28/10/2019	Dom. 24/11/2019	4 SEMANAS		4 SEMANAS	02/12/2019	06/12/2019

El cronograma dispuesto tiene en cuenta la disminución de semanas de desarrollo institucional y de vacaciones conforme a la **Resolución N° 8133 del 08 de noviembre de 2018** "Por la cual se establece el Calendario Académico para el año 2019 en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Cundinamarca" las cuales se determinaron así: una (1) semana institucional del 15 al 19 de abril de 2019, dos (2) semanas de vacaciones comprendidas entre el 17 y el 28 de junio de 2018, una (1) semana institucional del 7 al 11 de octubre del 2019 y una (1) semana de desarrollo institucional del 25 al 29 de noviembre del 2019.

12. El sistema "Overtime" fue creado para uso exclusivo de los rectores y de la Entidad, ninguna otra persona está autorizada para acceder al Sistema, por lo anterior los rectores son responsables de la información registrada y de darle el uso adecuado.
13. El reconocimiento de las horas extras asignadas a los docentes procederá únicamente cuando el servicio se haya prestado efectivamente.

En este sentido y bajo el principio de la buena fe, la Entidad asume el pago de las horas extras certificadas por los rectores siempre que estén dentro de las cantidades máximas autorizadas; no obstante, si se llega a demostrar falsedad dentro de la información certificada, se iniciará el proceso disciplinario al rector responsable, ante la oficina de Control interno Disciplinario de la Entidad con perjuicio de los efectos disciplinarios y fiscales a que haya lugar.

14. Cuando por motivo de incapacidad médica, licencia por maternidad y licencias no remuneradas, se generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habrá lugar a la asignación de horas extras para la prestación del servicio correspondiente. Así mismo, para situaciones administrativas tales como: permisos sindicales, licencias deportivas, comisiones de servicios y vacaciones interrumpidas por incapacidad médica, otorgados por acto administrativo de la Entidad.



"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas Diurna, Única, Nocturna y Fin de semana en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2019"

Para hacer uso de estas horas extras, el rector debe allegar una solicitud escrita anexando la incapacidad o el acto administrativo que constituye el soporte a su solicitud, especificando la cantidad de horas que requiere de acuerdo a los días de ausencia del docente en cuestión. A continuación, el área de Planta de la Dirección de personal de Instituciones Educativas, revisará la solicitud y si constata que no pueden ser cubiertas mediante nombramiento provisional, brindará respuesta a la solicitud del rector mediante oficio, especificando la cantidad de horas que le son autorizadas.

Si la Secretaría de Educación no encuentra un fin razonable y proporcional, podrá negar las horas extras solicitadas por el rector, o autorizar una cantidad de horas menor a lo solicitado.

El área de planta remitirá la información pertinente al área de nómina, para que desde allí se habiliten las horas extras autorizadas en el Sistema "Overtime".

15. Las horas extras solo pueden ser asignadas por los rectores a docentes nombrados en los niveles de PRIMARIA o SECUNDARIA. Es decir que los docentes nombrados en nivel de PREESCOLAR no pueden asumir horas extras.

III. Sobre el pago de horas extras

16. El valor a pagar por hora extra será el establecido en los Decretos Salariales vigentes, y se hará de acuerdo con el grado y estatuto que rija al docente.
17. El pago de las horas extras laboradas por el personal docente, se realizará en la nómina del mes siguiente al mes de causación. Al cierre de vigencia con corte al 31 de diciembre, deben quedar causadas y obligadas o pagadas la totalidad de las horas extras autorizadas.

IV. Recomendaciones a los rectores

18. Con el fin de evitar errores en las certificaciones de horas extras, todos los meses los rectores deben hacer su propia revisión antes del vencimiento del plazo estipulado, para lo cual, culminado el proceso de cargue, deben descargar e imprimir la certificación que genera el Sistema "Overtime", y en caso de requerirlo, editar la información que corresponda.

Así mismo los rectores deben socializar la certificación de horas extras con el personal docente de su Institución Educativa y como jefe inmediato aclarar oportunamente las inquietudes particulares al interior de la IED.

19. Se recuerda a los rectores que uno de los criterios tenidos en cuenta en su evaluación de desempeño, es el debido cumplimiento en la asignación y certificación de las horas extras del personal a cargo, por consiguiente el ejercicio de dicha función se considera personal e indelegable.
20. Si un rector tiene algún inconveniente o impedimento para reportar correctamente las horas extras en el Sistema "Overtime", deberá ponerse en contacto lo más pronto posible con el funcionario competente del área de Nómina, para buscar pronta solución al problema presentado, antes del vencimiento del plazo estipulado para realizar la certificación.
21. En atención a las Directrices del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación advierte a los rectores que el incumplimiento de la norma ocasionado por no reportar la información a la Entidad Territorial dentro del término legal, o por reconocer un



CUNDINAMARCA

unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. 000717 DE 15 FEB 2019

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas Diurna, Única, Nocturna y Fin de semana en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2019"

mayor número de horas extras de las permitidas, es falta suficiente para iniciar un proceso disciplinario ante la oficina Control Interno Disciplinario de la Entidad.

Por consiguiente se invita a los rectores a estar atentos del pago justo y oportuno de las horas extras del personal a cargo.

Que en el presupuesto del Departamento de Cundinamarca, Recursos del Sistema General de Participaciones, existe certificación de disponibilidad presupuestal libre de afectación y compromiso para imputar los gastos correspondientes a la asignación de horas extras para atender todas las jornadas, en las Instituciones Educativas Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento, de acuerdo con las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal con números **7000102347 y 7000102348 del 15/02/2019**, por un valor total de **SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.400.000.000) M/CTE.**, expedida por la oficina de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Que conforme a las Circulares 041 y 042 de agosto del 2018, la Secretaría de Educación de Cundinamarca realizó el Estudio técnico de planta a través del Sistema "GABO" dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, el cual dio como resultado un equivalente en asignación de Planta y de horas extras semanales requeridas, respecto al estudio técnico inicial que se realizó en marzo del 2018.

Que de acuerdo a la Circular N° 7 del 14 de febrero de 2019, la Secretaría de Educación de Cundinamarca realizará el Estudio Técnico de Planta vigencia 2019 en el transcurso del mes de marzo del presente año, teniendo en cuenta que la "matriz de necesidades de docentes por perfil GABO" será habilitada por parte del Ministerio de Educación Nacional a partir del 20 de febrero del 2019.

Que en aras de garantizar la prestación del servicio educativo en el tiempo previo a la realización del Estudio Técnico de planta para el año 2019, así como el pago oportuno a los docentes del trabajo realizado por horas extras, y considerando que el funcionamiento de las Instituciones educativas iniciando el año académico actual deberá ser el mismo del año 2018, se hace necesario autorizar las horas extras en las jornadas regular, única, nocturna y fin de semana conforme a los resultados del Estudio Técnico de planta realizado en GABO a finales del año 2018, susceptibles de una modificación en el estudio técnico de planta próximo a realizarse.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR las horas extras semanales que se relacionan a continuación, para atender las Jornadas **Diurna, Única, Fin de semana y Nocturna**, en las Instituciones Educativas Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, a partir del 16 de febrero del 2019.

MUNICIPIO	INSTITUCION	IED	HEXTREG	HEXTJU	HEXTADUL	HEXTADUL
			(J. diurna)	(J. única)	(J. FDS)	(J. nocturna)
AGUA DE DIOS	IED SALESIANO MIGUEL UNIA	125001000231	0	0	80	60
ALBÁN	IED RURAL CHIMBE	225019000208	4	0	50	0
ALBÁN	IED GENERAL CARLOS ALBAN	125019000386	14	0	0	20
ANAPOIMA	IERD SAN ANTONIO	225035000072	6	0	0	0
ANAPOIMA	IERD PATIO BONITO	225035000358	20	0	0	0
ANAPOIMA	IED JULIO CESAR SANCHEZ	125035000159	14	0	0	60



Gobernación de CUNDINAMARCA

Secretaría de Educación. Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Educación Piso 3 Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1309 - 7491344 www.cundinamarca.gov.co

/CundinamarcaGov @CundinamarcaGov

RESOLUCIÓN No. 000717 DE 15 FEB 2019

“Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas Diurna, Única, Nocturna y Fin de semana en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2019”

MUNICIPIO	INSTITUCION	IED	HEXTREG	HEXTJU	HEXTADUL	HEXTADUL
			(J. diurna)	(J. única)	(J. FDS)	(J. nocturna)
ANOLAIMA	IED CARLOS GIRALDO	125040000582	10	0	20	10
ANOLAIMA	IED INSTITUTO TECNICO OLGA SANTAMARIA	125040000396	9	0	20	0
ANOLAIMA	IED LA FLORIDA	225040000544	0	0	30	0
ANOLAIMA	IED JOSE HUGO ENCISO	225040000625	4	0	30	0
APULO	IED ANTONIO NARINO	125599000060	18	0	0	80
ARBELÁEZ	IED RURAL ZARAGOZA	225053000187	18	0	10	0
ARBELÁEZ	IED KIRPALAMAR	425053000402	6	0	0	0
ARBELÁEZ	IED JOHN F. KENNEDY	125053000018	17	0	40	20
BELTRÁN	IED TECNICO AGRO. JAIME NARVAEZ BELTRAN	125086000234	18	0	20	0
BELTRÁN	IERD TECNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVAEZ PAQUILÓ	225086000212	18	0	10	0
BITUIMA	IED JOSE MARIA VERGARA Y VERGARA	125095000255	20	0	0	0
BOJACÁ	IERD BARRO BLANCO	225099000041	24	0	0	0
BOJACÁ	IED NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA	125099000101	28	0	40	80
CABRERA	IED INTEGRADA DE CABRERA	125120000010	16	0	30	0
CACHIPAY	IE DPTAL AGRICOLA	225123000201	20	0	0	40
CACHIPAY	IED ALFONSO LOPEZ PUMAREJO J	125123000134	2	0	40	0
CAJICÁ	IED POMPILIO MARTINEZ	125126000232	2	0	0	0
CAJICÁ	IED RURAL ANTONIO NARIÑO	225126000431	18	0	0	0
CAJICÁ	IED PABLO HERRERA	225126000091	20	0	0	0
CAJICÁ	IED CAPELLANIA	225126000288	8	0	0	0
CAJICÁ	IED RURAL RINCON SANTO	225126000067	20	0	0	0
CAJICÁ	IED RURAL SAN GABRIEL	125126000313	18	0	170	0
CAPARRAPÍ	I.E.D. SAN CARLOS	225148001555	20	0	0	0
CAPARRAPÍ	IED SANTA GEMMA DE GALGANI	125148000481	2	0	50	0
CAPARRAPÍ	IED RURAL DINDAL	225148000401	26	0	20	0
CAPARRAPÍ	IED NOVILLERO	225148001571	12	0	0	0
CAPARRAPÍ	IED SAN PEDRO	225148001563	12	0	30	0
CAQUEZA	IED RURAL MERCADILLO PRIMERO	225151000195	12	0	0	0
CAQUEZA	IERD GIRON DE BLANCOS	425151000577	20	0	0	0
CAQUEZA	IERD RIONEGRO SUR	225151000381	4	0	40	0
CAQUEZA	IED URBANA	125151000531	18	0	0	160
CAQUEZA	IED RURAL RINCON GRANDE	225151000152	18	0	0	0
CARMEN DE CARUPA	IERD EL HATO	225154000064	16	0	0	0
CARMEN DE CARUPA	IERD SAN JOSE	225154000188	18	0	0	0
CARMEN DE CARUPA	IED CARMEN DE CARUPA	125154000248	15	0	50	0
CHAGUANÍ	IED FRAY JOSE LEDO	125168000216	14	0	20	0
CHIPAQUE	IED CEREZOS GRANDES	225178000375	4	0	0	0
CHIPAQUE	IED PIO X	125178000168	0	6	60	0
CHOACHÍ	IED FERRALARADA	225181000220	28	0	20	0
CHOACHÍ	IED IGNACIO PESCADOR	125181000322	0	2	0	40
CHOACHÍ	IED EL HATO	225181000149	38	0	0	0
CHOCONTÁ	IED RUFINO CUERVO	125183000320	11	0	50	0
CHOCONTÁ	IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTA	125183000591	0	12	0	0
COGUA	IED LA PLAZUELA	425200000235	9	0	0	60
COGUA	IED POSPRIMARIA RURAL LAS MARGARITAS	225200002387	18	0	0	0
COGUA	IED POSPRIMARIA RURAL EL MORTIÑO	225200000058	4	0	0	20
COGUA	IED POSPRIMARIA RURAL EL ALTICO	225200000201	10	0	70	0
COGUA	I.E.D. LAS VILLAS	125200000274	2	0	0	20
COTA	IED ENRIQUE PARDO PARRA	125214000099	18	0	0	80
COTA	IED INSTITUTO PARCELAS	425214000181	14	0	0	0
CUCUNUBÁ	IED DIVINO SALVADOR	125224000194	7	0	20	0

**CUNDINAMARCA**

unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. 000717 DE 15 FEB 2019

“Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas Diurna, Única, Nocturna y Fin de semana en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2019”

MUNICIPIO	INSTITUCION	IED	HEXTREG	HEXTJU	HEXTADUL	HEXTADUL
			(J. diurna)	(J. única)	(J. FDS)	(J. nocturna)
CUCUNUBÁ	IED LAGUNA	225224000024	22	0	20	0
EL COLEGIO	IED NACIONALIZADO LA VICTORIA	225245000652	1	0	30	0
EL COLEGIO	IED EL TRIUNFO	225245000288	8	0	30	0
EL COLEGIO	IED PRADILLA	225245000695	7	0	40	0
EL COLEGIO	IED EL TEQUENDAMA	125245000291	12	0	0	60
EL PEÑÓN	IED ANTONIO NARIÑO	125258000312	20	0	20	0
EL PEÑÓN	IED TALAUTA	225258000244	4	0	20	0
EL ROSAL	IED CAMPO ALEGRE	225769000552	15	0	0	30
EL ROSAL	IED JOSE MARIA OBANDO	225769000498	1	0	0	30
FOMEQUE	IED I.P.E.B.I.	425279000634	12	0	0	10
FOMEQUE	IERD SAN LORENZO	225279000040	4	0	20	0
FOMEQUE	IED MONSEÑOR AGUSTIN GUTIERREZ	325279000451	6	0	30	0
FOSCA	IED MARIA MEDINA	125281000249	12	0	30	0
FOSCA	IED DE DESARROLLO RURAL	125281000303	4	0	30	0
FOSCA	IED ALFONSO PABON PABON	225281000219	6	0	0	0
FÚQUENE	IIED DE FUQUENE	125288000252	20	0	40	0
FÚQUENE	IED INSTITUTO TECNICO COMERCIAL DE CAPELLANIA	225288000206	18	0	0	0
GACHALA	IED BOCADEMORTE	225293000222	18	0	0	0
GACHALA	IED BALDOMERO SANIN CANO	125293000449	36	0	10	10
GACHALA	IED BASICO MURCA	225293000362	26	0	20	0
GACHANCIPÁ	IED PBRO. CARLOS GARAVITO A.	125295000110	21	0	0	80
GACHETÁ	IED MONSEÑOR ABDON LOPEZ	125297000311	16	0	0	0
GACHETÁ	IED AGROPECUARIO PILOTO	225297000529	3	0	0	0
GACHETÁ	IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR	125297000524	10	0	30	0
GAMA	IED TECNICO AGROPECUARIO MARTIN ROMERO	125299000289	14	0	30	0
GRANADA	IED GUSTAVO URIBE RAMIREZ	225754000076	4	0	60	0
GUACHETÁ	IED NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO	325317000240	10	0	0	80
GUACHETÁ	IED EL CARMEN	125317000232	10	0	0	0
GUACHETÁ	IERD MIÑA Y TICHA	225317000172	21	0	0	0
GUADUAS	IED MIGUEL SAMPER	125320000618	9	0	60	60
GUADUAS	IED PUERTO BOGOTA	225320000884	9	0	0	60
GUADUAS	IED LA PAZ	225320000574	4	0	0	0
GUASCA	I.E.D TECNICO COMERCIAL MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	125322000216	18	0	0	0
GUASCA	I.E.D.DOMINGO SAVIO	125322000429	25	0	30	0
GUASCA	IED EL CARMEN - SEDE EL CARM	225322000105	28	2	0	0
GUATAQUÍ	IED NICOLAS DE FEDERMAN	125324000094	12	0	20	0
GUATAQUÍ	IED BUSCAVIDA	225324000064	2	0	0	20
GUATAVITA	IED PIO XII	125326000121	14	0	0	10
GUATAVITA	IED JOSE GREGORIO SALAS	225326000096	0	7	20	0
GUAYABAL DE SIQUIMA	IED EL TRIGO	225328000051	18	0	10	0
GUAYABAL DE SIQUIMA	I.E.D. MARCO FIDEL SUAREZ	125328000153	22	0	20	0
GUAYABETAL	IED ALBERTO REYES FONSECA	125335000541	16	0	40	0
GUTIÉRREZ	IED DE GUTIERREZ	125339000261	30	0	10	0
JERUSALÉN	IED NACIONALIZADO	125368000164	20	0	20	0
JUNÍN	IED CLARAVAL Y CHUSCALES	225372000572	18	0	0	0
JUNÍN	IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR JUNIN	125372000322	2	0	30	0
JUNÍN	IED NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	225372000777	18	0	0	0
LA CALERA	IED RURAL EL SALITRE	225377000163	20	0	0	0
LA CALERA	IED INTEGRADO LA CALERA	125377000398	0	0	30	0
LA CALERA	IED RURAL INTEGRADO	225377076593	4	0	0	0
LA CALERA	IED LA AURORA	225377000139	0	18	36	0
LA MESA	IED SAN JOAQUIN	225386000524	1	0	30	0





CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. 000717 DE 15 FEB 2019

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas Diurna, Única, Nocturna y Fin de semana en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2019"

MUNICIPIO	INSTITUCION	IED	HEXTREG	HEXTJU	HEXTADUL	HEXTADUL
			(J. diurna)	(J. única)	(J. FDS)	(J. nocturna)
LA MESA	IERD ERNESTO APARICIO JARAMILLO	225386000648	0	20	0	0
LA MESA	IERD ANATOLI	225386000427	10	0	40	0
LA MESA	IED SABIO MUTIS	325386000618	6	0	0	0
LA MESA	IERD SAN JAVIER	225386000605	10	0	0	0
LA MESA	IED FRANCISCO JULIAN OLAYA	125386000295	9	0	0	70
LA PALMA	IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DIVINA PROVIDENCIA	125394000482	0	18	40	0
LA PALMA	IED CALIXTO GAITAN	125394000512	11	0	0	0
LA PALMA	IED MINIPI DE QUIJANO	225394000045	18	0	30	0
LA PALMA	IED COLEGIO BÁSICO POSTPRIMARIA RURAL EL HORTIGAL	225394000436	10	0	20	0
LA PEÑA	IED REPUBLICA DE COREA	125398003800	10	0	30	0
LA PEÑA	IERD AGUABLANCA	225398000147	27	0	40	0
LA VEGA	I.E.D. RURAL EL VINO	225402003059	21	0	0	10
LA VEGA	IED LUIS ALFONSO VALBUENA OCHOA	225402000181	20	0	30	0
LA VEGA	IED RICARDO HINESTROSA DAZA	125402003062	18	0	40	20
LENGUAZAQUE	IERD POSPRIMARIA SIMON BOLIVAR	225407000040	20	0	0	0
LENGUAZAQUE	IED NACIONALIZADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	125407000215	20	0	0	0
MACHETA	IED RURAL CASADILLAS BAJO	225426000115	17	0	0	0
MACHETA	IED JUAN JOSE NEIRA	125426000234	9	0	30	0
MADRID	IED SAN PATRICIO PUENTE DE PIEDRA	225430000014	2	0	0	40
MADRID	IED SERREZUELA	125430000281	2	0	0	130
MADRID	IED TECNOLOGICO DE MADRID	125430000842	34	0	0	90
MANTA	IED INTEGRADO DE MANTA	125436000135	22	0	10	0
MEDINA	IED COLEGIO BASICO RURAL LOS ALPES	225438000749	16	0	0	0
MEDINA	IED SAN PEDRO DE GUAJARAY	225438000056	24	0	0	0
MEDINA	IERD GAZATAVENA	225438000242	26	0	0	0
MEDINA	IED ALONSO RONQUILLO	125438000213	9	0	30	0
MEDINA	IED MESA DE LOS REYES	225438000641	8	0	0	0
NARIÑO	IED NACIONALIZADO ANTONIO NARIÑO	125483000097	4	0	20	0
NEMOCÓN	IERD PATIO BONITO	225486000131	8	0	0	0
NEMOCÓN	IED INTEGRADA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	125486000187	0	0	0	60
NILO	IED LA ESMERALDA	225488000201	6	0	0	0
NILO	IED PUEBLO NUEVO	225488000081	4	0	0	0
NILO	IED ORESTE SINDICI	125488000133	7	0	40	0
NIMAIMA	IED MISAEL PASTRANA BORRERO DE TOBIA	225489000450	18	0	0	40
NIMAIMA	IED CACIQUE ANAMAY	125489000447	18	0	20	0
NOCAIMA	I.E.D NORMAL SUPERIOR	125491000241	10	0	130	0
NOCAIMA	IED DE NOCAIMA	125491000233	8	0	40	0
PACHO	I.E.D. INSTITUTO TECNICO AGRICOLA	225513000032	18	0	20	0
PACHO	I.E.R.D. LIMONCITOS	225513000776	34	0	10	0
PACHO	IED LICEO MUNICIPAL AQUILEO PARRA	125513001417	0	0	0	0
PACHO	IED TECNICO COMERCIAL ANA FRANCISCA LARA	125513001069	1	0	40	0
PACHO	IED SANTA INES	225513001225	34	0	20	0
PACHO	IED PIO XII	125513000950	14	0	50	0
PAIME	IERD NACIONALIZADO TUDELA	125518000656	4	0	30	0
PAIME	IED NACIONALIZADO PAIME	125518000478	20	0	0	0
PANDI	IED FRANCISCO JOSE DE CALDAS	125524000013	6	0	20	0
PANDI	IED RURAL SANTA HELENA	225524000247	4	0	40	0
PARATEBUENO	IED BASICA RURAL SANTA CECILIA	225530000267	12	0	0	0
PARATEBUENO	IED JOSUE MANRIQUE	225530000348	28	0	0	0
PARATEBUENO	IED INSTITUTO AGRICOLA PARATEBUENO	225530000020	0	14	100	0
PASCA	IED ADOLFO LEON GOMEZ	225535000010	0	0	40	0
PASCA	IED NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACION	125535000023	4	0	0	0



RESOLUCIÓN No. 000717 DE 15 FEB 2019

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas Diurna, Única, Nocturna y Fin de semana en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2019"

MUNICIPIO	INSTITUCION	IED	HEXTREG	HEXTJU	HEXTADUL	HEXTADUL
			(J. diurna)	(J. única)	(J. FDS)	(J. nocturna)
PUERTO SALGAR	IED MIXTO	125572000238	0	17	0	40
PUERTO SALGAR	IED POLICARPA SALAVARRIETA	125572000033	16	4	0	40
PUERTO SALGAR	IED MIXTO ANTONIO RICAURTE	125572000114	17	0	130	100
PUERTO SALGAR	IED PUERTO LIBRE	225572000470	12	0	0	0
PULÍ	IED INTEGRADO	125580000298	0	7	10	0
PULÍ	IED PALESTINA	225580000195	16	0	10	0
QUEBRADANEGRA	IED LA MAGDALENA	225592000221	0	11	20	0
QUEBRADANEGRA	IED ALFREDO VASQUEZ COBO	325592000136	4	0	0	0
QUETAME	IED TECNICO COMERCIAL PUENTE QUETAME	225594000830	6	0	20	0
QUETAME	IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	125594000584	8	10	30	0
QUIPILE	IED JOSE MANUEL DUARTE	225596000314	18	0	10	0
QUIPILE	IED JOAQUIN SABOGAL	125596000301	20	0	30	0
QUIPILE	IED AGROPECUARIO LA SIERRA	225596000411	34	0	20	0
QUIPILE	IED JOAQUIN ALFONSO MEDINA	225596000497	4	0	10	0
RICAURTE	IED ANTONIO RICAURTE	125612000139	5	0	30	60
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	IED SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	125645000258	21	0	0	20
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	IED MARIANO SANTAMARIA	125645000244	18	0	30	0
SAN BERNARDO	IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR	125649000015	22	0	20	0
SAN BERNARDO	IERD ANDES	225649000435	16	0	20	0
SAN BERNARDO	IED SAN BERNARDO	125649000341	22	0	0	60
SAN CAYETANO	IED INTEGRADO SAN CAYETANO	125653000305	15	0	30	20
SAN CAYETANO	IERD CAMANCHA	225653000032	18	0	0	0
SAN CAYETANO	IERD CUIBUCO	225653000041	2	0	20	0
SAN FRANCISCO	IED REPUBLICA DE FRANCIA	125658000231	12	0	40	0
SAN JUAN DE RÍO SECO	IED SAN JUAN DE RIOSECO	125662000156	14	0	20	0
SAN JUAN DE RÍO SECO	IERD DIEGO URIBE VARGAS	225662000134	12	0	30	0
SAN JUAN DE RÍO SECO	IERD SANTA TERESA	225662000355	4	0	30	0
SAN JUAN DE RÍO SECO	IERD SAN NICOLAS	225662000339	36	0	30	0
SASAIMA	IED NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	125718000219	18	0	20	10
SASAIMA	IED SAN NICOLAS	125718000243	14	0	20	40
SASAIMA	IERD SAN BERNARDO	225718000175	0	0	30	0
SESQUILÉ	IED MENDEZ ROZO	225736000140	12	0	20	0
SESQUILÉ	IED EL DORADO (NESCUATA)	225736000051	22	0	40	0
SESQUILÉ	IED CARLOS ABONDANO GONZALEZ	125736000102	18	0	0	60
SIBATE	IED SAN BENITO	225740000146	12	0	20	0
SIBATE	I.E.D. GENERAL SANTANDER	125740000346	16	0	0	60
SIBATE	IED ROMERAL	225740000138	20	0	10	0
SIBATE	IED PABLO NERUDA	125740000443	16	0	60	0
SIBATE	IED SAN MIGUEL	225740000189	8	0	40	0
SILVANIA	IED SANTA INES	125743000401	0	0	0	140
SILVANIA	IERD DE SUBIA	225743000562	6	0	0	60
SILVANIA	IERD AGUABONITA	225743000619	19	0	40	0
SIMIJACA	IED AGUSTIN PARRA	125745000166	17	0	0	80
SOPÓ	IED RAFAEL POMBO	225758000038	18	0	0	50
SOPÓ	IED LA VIOLETA	225758000046	12	0	0	20
SOPÓ	IED PABLO VI	125758000084	6	0	0	40
SOPÓ	IED COMPLEJO EDUCATIVO INTEGRAL SOPO CEIS-COLSUBSIDIO	125758002915	0	65	0	0
SUBACHOQUE	IED LA PRADERA	225769060580	0	20	0	10
SUBACHOQUE	IED RICARDO GONZALEZ	125769060593	10	0	0	100
SUESCA	IED SAN JUAN BOSCO	225772000270	10	0	10	0

RESOLUCIÓN No. 000717 DE 15 FEB 2019

“Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas Diurna, Única, Nocturna y Fin de semana en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2019”

MUNICIPIO	INSTITUCION	IED	HEXTREG	HEXTJU	HEXTADUL	HEXTADUL
			(J. diurna)	(J. única)	(J. FDS)	(J. nocturna)
SUESCA	IERD CACICAZGO	225772000067	0	0	0	0
SUESCA	IED PABLO VI	225772000024	4	0	0	0
SUESCA	IED GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	125772000194	14	0	0	40
SUPATÁ	IED NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	125777000168	16	17	30	0
SUPATÁ	IERD EL IMPARAL	225777000189	4	0	20	0
SUSA	IED TISQUESUSA	125779000149	0	14	20	0
SUTATAUSA	IED INTEGRADA DE SUTATAUSA	125781000121	0	14	40	0
TABIO	I.E.R.D. DIEGO GÓMEZ DE MENA	225785000074	2	0	0	0
TABIO	I.E.R.D. TECNICO COMERCIAL NACIONALIZADO JOSE DE SAN MARTIN	125785000100	35	0	70	0
TAUSA	IED INTEGRADA DE TAUSA	125793000160	5	0	0	0
TAUSA	I.E.D. SAN ANTONIO	225793000091	8	0	0	0
TENA	IED FIDEL CANO	125797000130	8	0	40	0
TENA	IED BETULIA	225797000207	10	0	30	0
TENJO	IED CARRASQUILLA	225799000034	8	0	10	0
TENJO	IERD INTEGRADA VALLE DE TENJO	225799000026	10	0	0	0
TENJO	IED ENRIQUE SANTOS MONTEJO	125799000161	16	0	40	0
TIBACUY	IED TECNICO COMERCIAL DE TIBACUY	125805000012	0	4	40	0
TIBACUY	IED TECNICO AGROPECUARIO CALANDAIMA	225805000211	18	0	30	0
TIBACUY	IED BATEAS	225805000289	18	0	20	0
TIBIRITÁ	IED MONSEÑOR AGUSTIN GUTIERREZ	125807000257	6	0	0	0
TOCAIMA	IED HERNAN VENEGAS CARRILLO	125815000401	36	0	70	0
TOCAIMA	IED RURAL PUBENZA	225815000392	14	0	0	40
TOCANCIPÁ	IED POSTPRIMARIA LA FUENTE	225817000021	18	0	30	0
TOCANCIPÁ	IED TECNICO INDUSTRIAL	225817000268	76	0	0	160
TOCANCIPÁ	IED DE BACHILLERATO TECNICO COMERCIAL	125817000115	21	0	0	0
TOPAIPÍ	IERD SAN ANTONIO DE AGUILERA	225823000458	2	0	0	0
TOPAIPÍ	IERD EL NARANJAL	225823000041	4	0	0	0
TOPAIPÍ	IED DE TOPAIPÍ	125823000291	4	0	30	0
UBALÁ	IED DE UBALÁ	125839000488	6	0	80	0
UBALÁ	IED INTEGRADO SANTA ROSA	225839001071	2	0	0	0
UBALÁ	IED KENNEDY	225839000911	4	0	0	0
UBALÁ	IERD MARCO FIDEL SUAREZ	225839000121	10	0	20	0
UBALÁ	IERD MAMBITA	425839001071	4	0	0	20
UBALÁ	IED INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DE UBALÁ	225839000270	12	0	0	0
UBAQUE	IED INSTITUTO TECNICO DE ORIENTE	125841000215	12	0	70	0
UNE	IED FIDEL LEAL Y BERNABE RIVEROS	125845000244	12	0	0	0
ÚTICA	IED MANUEL MURILLO TORO	125851000116	16	0	30	0
VENECIA	IED VENECIA	125506000197	8	0	40	0
VERGARA	IERD LA ESPERANZA	225862000490	52	0	0	0
VERGARA	IED FIDEL LEON TRIANA	125862000355	22	0	0	0
VIANÍ	IED VICTOR MANUEL LONDOÑO	125867000159	16	0	10	0
VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	IED NORMAL SUPERIOR	125843000247	4	0	0	0
VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	IED SANTA MARIA	125843000221	16	0	0	0
VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	IED BOLIVAR	125843000255	4	0	50	60
VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	IED EL VOLCAN	225843000063	14	0	30	0
VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	IED BRUSELAS	525843000017	6	0	30	0
VILLAGÓMEZ	IED MISAEL GOMEZ	125871000163	27	0	10	0
VILLAPINZÓN	IED URBANA LUIS ANTONIO ESCOBAR	125873000403	20	0	0	0
VILLAPINZÓN	IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA	125873000209	46	8	80	0

RESOLUCIÓN No. 000717 DE 15 FEB 2019

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas Diurna, Única, Nocturna y Fin de semana en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2019"

MUNICIPIO	INSTITUCION	IED	HEXTREG	HEXTJU	HEXTADUL	HEXTADUL
			(J. diurna)	(J. única)	(J. FDS)	(J. nocturna)
	AUXILIADORA					
VILLETA	IED RURAL CUNE	225875000324	13	0	40	0
VILLETA	IED ALONSO DE OLALLA	125875000281	28	0	50	30
VILLETA	IED BAGAZAL	225875000553	14	0	0	20
VILLETA	IED INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL	125875000265	19	0	20	60
VIOTÁ	IED INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL LIBERIA VIOTA	225878000431	14	0	0	0
VIOTÁ	IED FRANCISCO JOSE DE CALDAS	125878000029	18	0	50	0
VIOTÁ	IED BAJO PALMAR	225878000112	4	0	20	0
VIOTÁ	IED SAN GABRIEL	225878000708	8	0	30	0
YACOPÍ	IED GERARDO BILBAO IBAMA	225885001884	17	0	0	0
YACOPÍ	IED SAN RAFAEL	225885002074	0	3	20	0
YACOPÍ	IED URIEL MURCIA	225885000586	26	0	0	0
YACOPÍ	IED LUIS CARLOS GALAN	225885002031	38	0	70	0
YACOPÍ	IED INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	225885001001	18	0	20	0
YACOPÍ	IED EDUARDO SANTOS	125885001596	14	0	0	40
ZIPACÓN	IED CARTAGENA	225898000127	4	0	0	0
ZIPACÓN	IED ZIPACON	125898000203	0	0	30	0

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR hasta ciento cincuenta (150) horas extras mensuales a cada Institución Educativa relacionada en el artículo primero de la presente resolución, destinadas a las situaciones administrativas enunciadas en el considerando tercero numeral 14, las cuales se identifican en el Sistema HUMANO y en el Sistema OVERTIME bajo el concepto "HORAEXT" y solo podrán ser utilizadas de acuerdo al procedimiento definido en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Los rectores deberán certificar mensualmente a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, las horas extras efectivamente laboradas, a través del Sistema Virtual "OVERTIME", dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se causaron, de acuerdo al procedimiento definido en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. Las horas extras autorizadas en la presente, serán canceladas de acuerdo a los valores señalados en los Decretos Salariales del año 2019, según los docentes se rijan por el Decreto 2277 de 1979 ó el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá, D.C. a los


MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Secretaria de Educación de Cundinamarca

Proyectó: Diana Forero – Profesional Universitario
Revisó: Eileen Murcia Domínguez – Profesional Especializado
VóBo (DPIE): Dr. Omar Hernando Alfonso Rincón
VóBo: Dr. Jholman Javier Rodríguez Parales